



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, Veintiséis de Marzo de dos mil Veintiuno.**

De conformidad con el memorial allegado el Despacho considera que la parte convocante dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 06 de Julio de 2020, en el entendido que ha procedido a presentar la constancia de entrega de la comunicación para notificación personal del convocado, expedida por la empresa de servicio postal y de acuerdo a ello, se concluye que se ha dado cumplimiento a la citación para la notificación establecida en el artículo 291 del C.G.P. Sería del caso autorizar al interesado, para que procediera a realizar la notificación del señor VENTURA PARDO, de conformidad y en los términos del artículo 292 del C.G.P., notificación por aviso, pero se observa que la parte interesada envió dicha notificación, la cual fue devuelta por la causal DESTINATARIO DESCONOCIDO, razón por la cual la parte convocante solicita se ordene emplazar a la parte demandada.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, y ya que del demandado VENTURA PARDO, se desconoce e ignora su lugar de domicilio, residencia y trabajo, accédase a ello. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: En la forma establecida en el Artículo 293 en concordancia con el Art. 108 del C. G. del P., se ordena **EMPLAZAR al demandado VENTURA PARDO, identificado con la C.C. N. 5.601.850**, de quien se desconoce su domicilio, residencia y lugar de trabajo para que comparezcan por sí, o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del mandamiento de pago dictado en el proceso EJECUTIVO, en su contra y requerirlo para que dentro de los cinco (05) días contados a partir del siguiente al recibo de la notificación, se presenten en este Juzgado y se hagan parte en el presente proceso.

SEGUNDO: En atención al decreto 806 del 4 de Junio de 2020 artículo 10, el emplazamiento se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, incluyendo el

	<p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p>
<p>EJECUTIVO 2019-00265</p>	<p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 316-318 Palacio de Justicia</p>	

nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.

TERCERO: El emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de personas Emplazadas. Si el emplazado no comparece se les designará Curador Ad – Litem, con quien se surtirá la notificación ordenada y se continuará con el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

[Handwritten Signature]
ANA MILÉNA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **05 DE ABRIL DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **019.**

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA